

céntimos de euro de principal; cincuenta y un euros y veintinueve céntimos de euro del recargo de apremio del 20% - obtenido éste por aplicación del 20% sobre cada una de las cuotas que figuran en los recibos individualizadamente con redondeo de dos decimales-; ochenta y siete euros y veintisiete céntimos de euro presupuestados para intereses de demora; y mil ochocientos tres euros y cuatro céntimos de euro presupuestados para gastos y costas del procedimiento, en conjunto dos mil ciento noventa y ocho euros y once céntimos de euro (2.198,11,-) euros. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.”

En concordancia con lo establecido en el número 3 del art. 76 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al obligado al pago y, en su caso, al tercero titular, poseedor o depositario de los bienes, así como al cónyuge del obligado al pago cuando los bienes sean gananciales o se trate de la vivienda habitual y a los condueños o cotitulares, librése según previene el art. 84 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 100 y 101 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere al citado deudor, representante ó en su caso interesados legítimos, para que entreguen en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 83.2 del Reglamento mencionado.

El acto que se le notifica como posible heredero de pilar sierra arce, posible heredera ésta a su vez del titular deudor, podrá ser recurrido en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por plazo de seis meses.

Santander, 17 de noviembre de 2009.—El recaudador, Manuel Fuente Arroyo.

09/16984

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos Municipales

*Citación para notificación de apremio administrativo-embargo bienes inmuebles.*

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente anuncio se cita a las personas o entes jurídicos que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio (órgano responsable de la tramitación), para que comparezcan en la Recaudación de Tributos Municipales, calle Antonio López, número 6, bajo, en Santander, de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

PROCEDIMIENTO QUE MOTIVA LAS NOTIFICACIONES: APREMIO ADMINISTRATIVO-EMBARGO BIENES INMUEBLES.

EXPTTE	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF	FECHA EMISIÓN	Nº ENVÍO
12110 / 1999	Arce Bartolomé Florentina	-----	27/10/2009	41
12110 / 1999	Sierra Arce Francisco	-----	27/10/2009	39
12110 / 1999	Sierra Arce Manuel	-----	27/10/2009	40

Santander, 17 de noviembre de 2009.—El recaudador general/agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.  
09/16986

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos Municipales

*Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles.*

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hago saber: Ante la imposibilidad material de poder notificar la diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe, al titular deudor de esta Hacienda Local D<sup>(a)</sup> o razón social Gómez Aja Cesáreo, con NIF/CIF 13545547L, casado con García Sastre Emilia, fallecido el día 6 de septiembre de 1997 según certificación registral obrante en el expediente incoado, así como a los posibles herederos desconocidos e inciertos del(la) citado(a) y demás interesados legítimos, sobre la parte de herencia yacente correspondiente. Se requiere a éstos, para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue al citado, por sí o por medio de representantes, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con el art. 112.3 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, sin perjuicio del derecho a comparecer para la retirada del documento según lo establecido.

“Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D<sup>(a)</sup> o razón social Gómez Aja Cesáreo con NIF/CIF 13545547L, casado con García Sastre Emilia, por débitos para con esta Hacienda de los conceptos y años: B I Urbana Cert, 2004, 2005, 2006 y 2007; y resultando que el(la) citado(a) deudor(a) fallecido el día 6 de septiembre de 1997, según certificación registral; procédase a continuar las actuaciones correspondientes contra los bienes y derechos de(l) (la)(los) titular(es) deudor(a)(es), así como contra la herencia yacente mientras se halle, entendiéndose con quien ostente la administración o representación de ésta, todo ello de conformidad con el art. 127 del Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Por lo que declaro el embargo de los derechos del deudor sobre la finca que a continuación describo, al desconocerse otros bienes susceptibles de embargo, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, al aparecer registralmente dicho inmueble con el derecho de nuda propiedad-carácter privativo; figurando actualmente como poseedor de la misma, D<sup>(a)</sup> o razón social... con NIF/CIF... y domicilio en ...

La nuda propiedad de:

Urbana: Casa cabaña en el pueblo y Ayuntamiento de Riotuerto, barrio de Camposdelante, sitio del Orillón, señalada con el número cuatro de población, de planta baja, que mide seis metros ochenta centímetros de frente por siete metros ochenta y cinco centímetros de fondo, y linda: por su frente al Norte, carretera vecinal; y por los

demás vientos con otra finca que también adquiere el donatario que se dirá Cesáreo Gómez Aja.

Se halla inscrita al libro 64 Reg. Medio Cudeyo-Solares, tomo 1371, sección Riotuerto, folio 161, finca 6940.

El importe por el que se gravan los derechos embargados sobre esta finca en virtud de la presente diligencia es de cuatrocientos cuarenta y ocho euros y cincuenta y dos céntimos de euro de principal; ochenta y nueve euros y setenta céntimos de euro del recargo de apremio del 20% - obtenido éste por aplicación del 20% sobre cada una de las cuotas que figuran en los recibos individualizadamente con redondeo de dos decimales-; ciento treinta y siete euros y veintinueve céntimos de euro presupuestados para intereses de demora; y mil ochocientos tres euros y cuatro céntimos de euro presupuestados para gastos y costas del procedimiento, en conjunto dos mil cuatrocientos setenta y ocho euros y cincuenta y cinco céntimos de euro (2.478,55,-) euros. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 3 del art. 76 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al obligado al pago y, en su caso, al tercero titular, poseedor o depositario de los bienes, así como al cónyuge del obligado al pago cuando los bienes sean gananciales o se trate de la vivienda habitual y a los condueños o cotitulares, líbrense según previene el art. 84 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 100 y 101 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere al(la) citado(a) deudor(a), representante o en su caso interesados, cuando los derechos embargados se correspondan con la titularidad del bien, para que entreguen en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 83.2 del Reglamento mencionado.

El acto que se le notifica como posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos, podrá ser recurrido en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por plazo de seis meses.

Santander, 17 de noviembre de 2009.-El recaudador general/agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

09/16988

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos Municipales

*Citación para notificación de apremio administrativo-providencia de apremio.*

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente anuncio se cita a las personas o entes jurídicos que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio (órgano responsable de la tramitación), para que comparezcan en la Recaudación de Tributos Municipales, calle Antonio López, número 6, bajo, en Santander, de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este

anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

#### PROCEDIMIENTO QUE MOTIVA LAS NOTIFICACIONES: APREMIO ADMINISTRATIVO-PROVIDENCIA APREMIO.

Apellidos y nombre o razón social	N.I.F.	Expediente	Fecha envío	Nº envío
Abascal Palacios Javier	1180528F	23239/2009	29/10/2009	78
Acon Royo Maria Dolores	17865069A	24500/2009	13/10/2009	587
Agudo Toca Enrique	13791990V	24798/2008	22/10/2009	281
Alonso Ortiz Maria Teresa	13777493X	23587/2009	29/10/2009	795
Alonso Rodriguez Esteban	36141852C	22690/2009	29/10/2009	162
Alonso Villalba Jose Maria	14958096T	26317/2007	29/10/2009	748
Alvarez Lizaño Alejandro	72052401W	14176/2008	13/10/2009	131
Alvarez-Eulate Gonzalez Miguel	13899500W	11461/2008	13/10/2009	306
Amieva Sierra Maria Socorro	13730185J	23493/2009	22/10/2009	1146
Amor Rodrigo Marcos	72127561K	25468/2009	22/10/2009	470
Andres Fernandez Maria Soledad	13731922W	22373/2009	29/10/2009	639
Aparicio Vega Begoña	13719531P	25909/2009	02/11/2009	276
Aragon Villegas Jesus Antonio	13926025P	1142/2009	22/10/2009	433
Archire Sorin Adrian	X8823512E	25661/2009	22/10/2009	1008
Area Perez Maria Belen	20207159A	9590/2009	22/10/2009	532
Arenal Perez Fernando	16279292A	23700/2009	13/10/2009	2
Arealvo Lagandara Jorge	45419787P	22701/2009	13/10/2009	59
Argos Argos Roberto	20195546M	26566/2007	22/10/2009	904
Arnaiz Gomez Ildelfonso	11357395H	23332/2009	29/10/2009	100
Arredondo Aguirre Maria Juncal	13729065C	6644/2009	07/10/2009	65
Arrese Romero-Rato Jesus Antonio	16253836N	18004/2009	13/10/2009	133
Arsolar S L	B39571419	18813/2009	29/10/2009	206
Artufer S L	B39600739	5912/2008	22/10/2009	427
Asemeya Sl	B33864869	32658/2008	02/11/2009	89
Augusto Pios Florentino	72079956A	32900/2009	29/10/2009	632
Barcena Arco Jose Andres	72035634W	25377/2009	22/10/2009	1187
Barral Presa Maria Isabel	30676257F	32263/2008	13/10/2009	832
Bedia Fernandez Jesus	72084976D	29820/2008	29/10/2009	702
Bedon Zambrano Marco Javier	X4316802R	24666/2009	13/10/2009	679
Bedoya Gutierrez Marco	13838633Q	21601/2009	22/10/2009	353
Belascoain Gomez Maria Rocío	23032881Z	23788/2009	29/10/2009	111
Ben Rodriguez Victor Manuel	72058102E	11431/2009	07/10/2009	160
Benchellali Abdelkader	X5921094C	13889/2009	07/10/2009	69
Bendris Bilal	X04899785A	14427/2009	22/10/2009	1026
Bennett Mercado Yojancy Antonia	X2687162A	22968/2009	13/10/2009	573
Berguig Mohamed	X1350747A	24121/2009	29/10/2009	791
Bernabeu Ayela Maria Ines	21457348G	10061/2009	29/10/2009	633
Bernaies Soriano Cesar	30626057Q	23808/2009	29/10/2009	849
Berzosa Alvarez Angel Carlos	13756351M	7316/2009	29/10/2009	275
Bildosola Vecilla Ivan	78917691E	24054/2009	29/10/2009	853
Bolado Palacios Daniel	72075739H	15021/2008	07/10/2009	60
Bordas Coudray Luis	05364303J	23297/2009	29/10/2009	726
Borrero Ruiz Melani	72173694Q	19057/2009	07/10/2009	167
Bouvard Cyrille	X3456655P	13580/2009	22/10/2009	194
Buñiga Dionisie	X8521406K	24685/2009	13/10/2009	154
Cabarga Ortega Juan Jose	20215411K	9854/2009	07/10/2009	159
Cabrero Caballero M Melchora	20198228L	24513/2009	29/10/2009	743
Cabrillo Fuentes Guadalupe	13715165N	24956/2009	22/10/2009	810
Calatayud Ojeda Antonio	00139411P	15162/2009	02/09/2009	132
Calderon Ramos Jorge Jaime	12707392F	23361/2009	13/10/2009	123
Calderon Ventoso Daniel	72083798G	24240/2009	29/10/2009	778
Caizada Diez Pablo	13788935K	25075/2009	22/10/2009	766
Camacho Acosta Eduardo Jose	X04886637B	24183/2009	29/10/2009	296
Camirero Garcia Francisco Jose	02885145W	22200/2009	13/10/2009	128
Campana Gutierrez Francisco	22737355S	23787/2009	29/10/2009	826
Caneiro Suarez Alexandra	72176446P	5375/2008	22/10/2009	426
Canive Orizaola Andrea	72057804T	11418/2009	29/10/2009	634
Canive Orizaola Andrea	72057804T	25417/2009	29/10/2009	655
Cano Castanedo Hector	53391267X	23902/2009	29/10/2009	318
Cañedo Ruiz Oscar	20204328R	32134/2008	22/10/2009	688
Carbellido Gutierrez Sara	13936225L	24445/2005	22/10/2009	847
Carcedo Aldecoa Javier	72127953E	25470/2009	22/10/2009	818
Carnicas Y Pescados Reunidos S L	B39359641	11767/2000	22/10/2009	185
Carrera Ramirez Eduardo	72050138Q	22767/2009	22/10/2009	438
Castañeda Ruiz Consuelo	13705755D	16146/2009	22/10/2009	1086
Castellanos Rodriguez Maria E	CR14159999	22025/2009	22/10/2009	695
Castro Crespo Rita Isabel	13763818C	4179/2009	22/10/2009	934
Cavero Sousa Manuel	13796918T	24478/2009	29/10/2009	653
Cazalla And Alvarez S L	B4871521J	24099/2009	29/10/2009	845
Ceballos Saenz M Loreto	13942544J	25158/2009	22/10/2009	876
Cedillo Mata Bernardo	50678805F	25333/2009	22/10/2009	10
Cerro Escudero Virginia	20203978L	22635/2009	29/10/2009	741
Chen Lejun	X5819601A	14155/2007	13/10/2009	1493
Cideres Blanco Anibal	12760942J	22247/2009	29/10/2009	746
Cobo Santiañez Mario	72072337C	25440/2009	22/10/2009	1063
Cobo Santiañez Ramon	20216656R	3777/2009	22/10/2009	1078
Colina Alfonso Emiliano	13122462L	6851/2004	13/10/2009	62
Correa Lopez Ana Maria	44408257H	23845/2009	29/10/2009	159
Coso Alonso Marta	72033996C	22739/2009	22/10/2009	437
Cuadrado Aguado Angel Raul	72042058D	10789/2009	29/10/2009	725
Cuenca Lopez Maria Isabel	20200341Q	25217/2009	22/10/2009	735
Cuevas Corsini Maria Victoria	13772927K	25040/2009	22/10/2009	325